

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 361-2017

Guatemala, 12 de diciembre de 2017

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a programar recursos para la nómina de sueldos del personal permanente con sus respectivos complementos, aguinaldo y bono vacacional;

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **702** de fecha **7 DIC 2017**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO

Con base en lo que establece la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q192,575, a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
737	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo. Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República	11	11	192,575	192,575


Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>192,575</u>	<u>192,575</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>192,575</u>	<u>192,575</u>
Funcionamiento	192,575	192,575

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q192,575)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Licda. Carmen Abril
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 702

FECHA: 7 DIC 2017

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q192,575.-----

Oficio número SAA/DAF/Pres-76-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República. Registro número 2017-95937 con fecha de ingreso 05 de diciembre de 2017.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, en Oficio número SAA/DAF/Pres-76-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, solicita autorización para una modificación presupuestaria por la cantidad de Q192,575, para readecuar las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, dentro de su presupuesto de egresos vigente.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado al expediente de mérito y de conformidad con el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, así como las justificaciones respectivas, se manifiesta lo siguiente:

1. La Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q192,575, para programar recursos para la nómina de sueldos del personal permanente con sus respectivos complementos, aguinaldo, y bono vacacional, derivado a que ocuparon varios puestos vacantes durante el presente ejercicio fiscal.
2. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, propone disminuir la asignación de varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que forman espacios presupuestarios disponibles.
3. La Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por medio de la Resolución número 02-17 del 30 de noviembre de 2017, aprobó la reprogramación de productos y subproductos, indicando que los movimientos presupuestarios no conllevan cambios en las metas físicas de la institución.
4. De conformidad con lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, serán autorizadores de

egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso.

5. Las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y el Oficio Circular número 01-2017 de fecha 24 de abril de 2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula el segundo párrafo, literal b, Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

OPINIÓN:

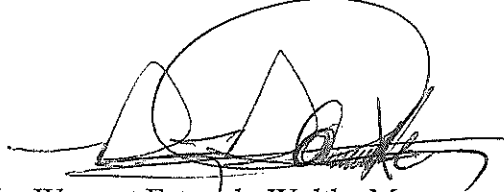
Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q192,575)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización y

ejecución correcta de los créditos autorizados, para el destino indicado en la presente gestión. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

ELABORÓ:


Lic. Tereso de Jesús Oliva Ruíz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Wernert Estuardo Woltke M.
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)-----

Resolución número: (414) cuatrocientos catorce

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q192,575.-----

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, mediante Oficio número SAA/DAF/Pres-76-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q192,575 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objeto de readecuar las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales dentro de su presupuesto de egresos vigente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **702** de fecha **- 7 DIC 2017** en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q192,575)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos autorizados, para el destino indicado en la presente gestión.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en las literales a) y m), Artículo 27 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

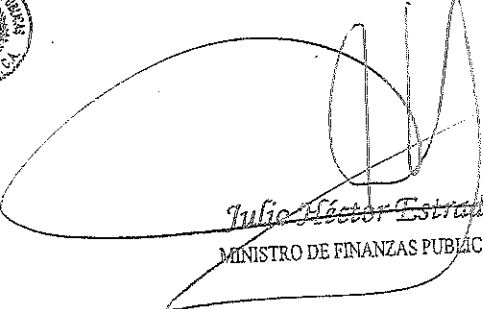
RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por la cantidad **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**

tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a programar recursos para la nómina de sueldos del personal permanente con sus respectivos complementos, aguinaldo y bono vacacional; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se afectan en el presente caso. **III)** Asimismo, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. (folios).-----


Licda. Carmen Abril
VICE-MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

